



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2022

Reforma para garantizar la seguridad social en condiciones de igualdad

Reforma para garantizar la seguridad social en condiciones de igualdad

Este martes 6 de diciembre de 2022 el pleno del Senado de la República aprobó un conjunto de reformas a las Leyes del Seguro Social y del ISSSTE que tienen por objeto asegurar el acceso a la seguridad social en condiciones de igualdad para hombres y mujeres y matrimonios de personas del mismo sexo.

Con esta reforma, turnada al Ejecutivo Federal para su publicación, las parejas del mismo acceso gozarán de los mismos derechos de seguridad social que las parejas heterosexuales.

Además, los hombres tendrán acceso al servicio de guarderías, lo mismo que a pensiones por viudez y por incapacidad permanente, en los mismos términos en los que actualmente se brindan estas coberturas para las mujeres.

El decreto aprobado por unanimidad reforma diversas disposiciones que, por su redacción de carácter sexista, originan situaciones de discriminación en casos como las pensiones por viudez para hombres, referencias en masculino a las mujeres trabajadoras y el desconocimiento de los derechos de las parejas integradas por personas del mismo sexo.

En la Ley del Seguro Social el concepto de “beneficiarios” se actualiza para referir a “la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la ley”.

También se incorpora a los matrimonios integrados por personas del mismo sexo en la figura de “unión civil” y se establece que en tales uniones se reconocerán los mismos derechos y obligaciones que los matrimonios celebrados entre hombre y mujer.

Por otro lado, se estipula que el servicio de guardería será un derecho de las madres y padres trabajadores asegurados, viudas y viudos o divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral.

La reforma a la Ley del Seguro Social también contempla modificaciones a los artículos 64, 65, 66, 69, 84, 127, 130, 137, 138, 140, 165 y 166 para que los hombres puedan tramitar las pensiones por incapacidad permanente o viudez.

En lo que respecta a la Ley del ISSSTE, se modifican los artículos 6, 39, 40, 41, 131, 133, 136, para preciar que:

- Serán derechohabientes la o el cónyuge el Trabajador o el Pensionado o la persona con quien haya suscrito una unión civil.
- Que la Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de las entidades federativas, como los pactos civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.
- Que, en los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, la ley reconoce los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.
- Incorporar el término de mujer trabajadora.

- Que la muerte de la o el trabajador dará origen a las Pensiones de viudez.

En los artículos transitorios se estipula que el IMSS y el ISSSTE deberán adecuar las disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y demás disposiciones de su régimen interno que correspondan, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las reformas.

En sus consideraciones, las comisiones apuntan que el Estado mexicano está obligado a modificar su legislación interna para que ésta sea compatible con el disfrute universal de todos los derechos humanos, de manera que la familia se conciba en atención a los cambios económicos y sociales que se han producido recientemente en el país y en el extranjero, relativos al reconocimiento de los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, de manera que se hagan extensivos a éstas uniones los derechos reconocidos a partir de tales actos jurídicos, como sucede en los casos de matrimonio entre personas de sexos diversos, entre ellos, el derecho a la seguridad social.

Asimismo, se destaca que, desde diciembre de 2015, la Suprema Corte de nuestro país determinó la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo, situación que necesariamente obliga al reconocimiento de todos aquellos derechos que de la unión matrimonial se derivan.

Adicionalmente, en mayo de 2018, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en cumplimiento con la resolución de la Segunda Sala de SCJN del amparo directo en revisión 6043/2016, emitió un nuevo laudo en el que condenaba al IMSS a reconocer a un hombre como beneficiario de la pensión por viudez sin considerar más requisitos que haber sido esposo o concubina de la mujer trabajadora.

El dictamen aprobado por el Senado se puede consultar en la siguiente dirección:https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documeto/131328

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>